Asociación Argentina de Psiquiatría Infantojuvenil y Profesiones Afines

Sociedad Científica Nacional desde 1968

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Aprobado por la Comisión Directiva de AAPI en su reunión del 11 de noviembre de 2026

1. Constitución y objetivos

Las Comisiones de Trabajo serán creadas por resolución de la Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Psiquiatría Infantojuvenil y Profesiones Afines (AAPI), con el propósito de promover el desarrollo científico, académico y profesional de la psiquiatría y la salud mental infantojuvenil en sus diferentes áreas, desde una perspectiva interdisciplinaria.

Tendrán como objetivos favorecer el intercambio de conocimientos y experiencias, impulsar actividades de formación e investigación, elaborar propuestas científicas y técnicas, asesorar a la Comisión Directiva en asuntos relacionados con sus respectivas áreas de especialización y contribuir al desarrollo de las actividades institucionales de AAPI.

2. Integración

Cada Comisión estará integrada por dos coordinadores y un mínimo de tres miembros.

Los coordinadores y miembros deberán ser socios de AAPI.

3. Elección y duración de los mandatos

Los dos coordinadores serán elegidos por los integrantes de cada Comisión mediante votación por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, en una reunión convocada a tal efecto.

Para participar de la votación, los integrantes deberán ser socios de AAPI, tener la cuota social al día y acreditar una antigüedad mínima de seis meses de pertenencia a la Comisión.

La elección deberá ser comunicada a la Coordinación General de Comisiones y ratificada por la Comisión Directiva de AAPI.

Los coordinadores ejercerán sus funciones durante dos años y podrán ser reelegidos.

En caso de renuncia, ausencia prolongada o imposibilidad de continuar en sus funciones, la Comisión deberá elegir un reemplazante para completar el período correspondiente, cuya designación también requerirá la ratificación de la Comisión Directiva.

4. Incorporación y permanencia de integrantes

Podrán incorporarse a las Comisiones los socios de AAPI interesados en participar de sus actividades y objetivos.

Las solicitudes de incorporación serán consideradas por los coordinadores de cada Comisión y comunicadas a la Coordinación General de Comisiones.

Los integrantes deberán participar regularmente de las reuniones y colaborar en el desarrollo de las actividades previstas.

Cuando un miembro deje de participar de manera sostenida, los coordinadores podrán consultar su interés en continuar integrando la Comisión. En caso de desvinculación, se informará a la Coordinación General de Comisiones.

5. Coordinación General de Comisiones

La Coordinación General de Comisiones estará integrada por dos miembros de la Comisión Directiva de AAPI, designados por esta.

Tendrá a su cargo acompañar y supervisar el funcionamiento de las Comisiones, promover el trabajo conjunto, realizar el seguimiento de sus actividades y facilitar la articulación con la Comisión Directiva y las demás áreas de la Asociación.

Asimismo, podrá proponer actividades conjuntas entre Comisiones y colaborar en la resolución de dificultades relacionadas con su funcionamiento.

6. Reuniones

Cada Comisión deberá estar representada por al menos uno de sus coordinadores en las reuniones mensuales convocadas por la Coordinación General de Comisiones, destinadas al seguimiento de las actividades, el intercambio de propuestas y la planificación conjunta.

Cada Comisión organizará sus reuniones internas de acuerdo con sus necesidades y objetivos de trabajo, con una periodicidad mínima mensual que permita el cumplimiento de su planificación anual.

Las reuniones se realizarán preferentemente mediante videoconferencia, a fin de facilitar la participación de socios de las distintas regiones del país. Podrán organizarse encuentros presenciales o bajo modalidad mixta cuando las circunstancias lo requieran.

7. Planificación anual

Cada Comisión deberá presentar a la Coordinación General de Comisiones, durante el primer trimestre de cada año, un plan de trabajo que incluya sus objetivos, actividades científicas y académicas previstas, propuestas de capacitación y participación en los eventos institucionales de AAPI.

La planificación podrá ser modificada durante el año, de acuerdo con las necesidades y posibilidades de cada Comisión, informando los cambios a la Coordinación General.

8. Actividades científicas y académicas

Cada Comisión deberá:

a) Organizar un mínimo de una actividad anual abierta a la comunidad profesional, tales como ateneos, conferencias, encuentros de actualización o espacios de intercambio científico. Esta actividad será independiente de su participación en las Jornadas y el Congreso de AAPI.

b) Presentar una propuesta de mesa científica para las Jornadas o el Congreso de AAPI, según corresponda al calendario institucional, dado que ambos eventos se realizan en años alternos. La inclusión de las propuestas en el programa quedará sujeta a la evaluación de los respectivos comités científicos.

c) Proponer al Área de Supervisiones profesionales de reconocida trayectoria y experiencia en su campo, así como socios integrantes de la propia Comisión que cuenten con la formación y experiencia necesarias para brindar supervisiones en sus respectivas áreas de competencia.

d) Elaborar propuestas de cursos, seminarios y otras actividades formativas para su consideración por el Comité de Docencia y Capacitación, a fin de evaluar su incorporación a la programación académica y a la Plataforma Educativa de AAPI.

e) Promover, dentro de sus posibilidades, actividades de intercambio científico, proyectos de investigación y elaboración de materiales de actualización profesional relacionados con su área temática.

9. Articulación institucional

Las actividades de las Comisiones deberán coordinarse con las áreas correspondientes de AAPI y contar con el aval institucional necesario para su realización y difusión.

Las Comisiones podrán formular propuestas, recomendaciones y documentos técnicos dentro de sus áreas de competencia. Su difusión en representación de AAPI requerirá la aprobación de la Comisión Directiva.

Las Comisiones no podrán asumir compromisos institucionales, económicos o de representación en nombre de AAPI sin autorización de la Comisión Directiva.

10. Seguimiento y evaluación

La Coordinación General de Comisiones realizará el seguimiento de los planes de trabajo y elevará a la Comisión Directiva un informe anual sobre las actividades desarrolladas, el cumplimiento de los objetivos y las dificultades identificadas.

Cada Comisión deberá presentar un informe anual breve que incluya las actividades realizadas, la participación de sus integrantes, las propuestas desarrolladas y los proyectos previstos para el período siguiente.

11. Incumplimiento de obligaciones

Cuando una Comisión presente dificultades sostenidas de funcionamiento, falta de participación o incumplimiento de las actividades previstas, la Coordinación General de Comisiones convocará a sus coordinadores para evaluar la situación y acordar las medidas necesarias para regularizar su funcionamiento.

Si las dificultades persistieran, la Coordinación General elevará un informe a la Comisión Directiva, que podrá disponer modificaciones en la coordinación, integración o planificación de la Comisión, previa consideración de las circunstancias particulares.

12. Reorganización y disolución

La Comisión Directiva podrá disponer la reorganización, fusión o disolución de una Comisión cuando existan razones institucionales, modificaciones en los objetivos de trabajo o dificultades persistentes que impidan su funcionamiento.

Antes de adoptar una resolución, se dará intervención a la Coordinación General de Comisiones y se ofrecerá a los coordinadores de la Comisión involucrada la posibilidad de expresar su posición.

13. Disposiciones generales

El presente reglamento constituye una disposición de organización interna de AAPI, destinada a regular el funcionamiento de sus Comisiones de Trabajo, sin modificar las disposiciones estatutarias ni las competencias de los órganos de gobierno de la Asociación.

El presente reglamento fue aprobado por la Comisión Directiva de AAPI en su reunión del 11 de noviembre de 2026 y entra en vigencia a partir de dicha fecha, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Asociación.

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Comisión Directiva, conforme al Estatuto y las disposiciones institucionales vigentes.